

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de marzo de dos mil veintiuno

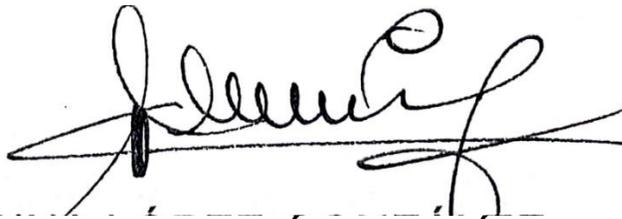
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00098-00
Demandante: GUILLERMO ANTONIO BERNAL ARANGO
Demandadas: JOHANA MONTOYA AGUDELO
LUZ ADRIANA MONTOYA AGUDELO

Se acepta la suspensión del proceso por el término de tres meses contados a partir de la fecha de notificación de este auto por estado, en tanto la petición reúne los requisitos del artículo 161 del C.G.P. que preceptúa: *"El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso:*

1....2...Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende automáticamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...".

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>037 Del 10 DE MARZO DE 2021</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>

WG